

Señor
Gerente General
ZARPECA S.A.
Presente.-

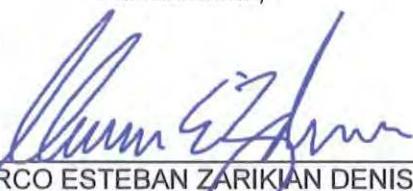
Por medio de la presente, quienes suscribimos comunicamos a usted que con fecha 02 de agosto del 2017, hemos realizado una transferencia de acciones en la compañía que usted representa, conforme al siguiente detalle:

Nombre del Cedente: MARCO ESTEBAN ZARIKIAN DENIS
Nacionalidad: VENEZOLANA
Identificación Pas. Francés No. 13AT41303
Estado civil: Casado (con capitulaciones matrimoniales)

Nombre del Cesionario: ZARDEN INVERSIONES S.L. UNIPERSONAL
Nacionalidad: ESPAÑOLA
Identificación: B98688047
Estado civil: N/A

Acciones transferidas: 4.349 acciones
Valor nominal de las acciones: 50,00 USD cada una
Valor de la transferencia: 217.450,00 USD
Tipo de inversión: Extranjera directa

Atentamente;


MARCO ESTEBAN ZARIKIAN DENIS
CEDENTE
ID. 13AT41303


ZARDEN INVERSIONES S.L. UNIPERSONAL
CESIONARIO
ID. B98688047
(SUSCRIBE APODERADA: VERÓNICA MEZA)

D12570813

10/2016



NOTARIA DE JOAQUIN SAPENA DAVO
VALENCIA



CERTIFICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE, DON RODOLFO BADA MAÑO,
REGISTRADOR DEL REGISTRO MERCANTIL
NUMERO I DE VALENCIA Y SU PROVINCIA.
Circunscripción Territorial del Tribunal Superior de
Justicia de la Comunidad Autónoma de Valencia.---

Certifico: Que en vista de la instancia que antecede suscrita el día 27 de Marzo de 2017 por Doña Beatriz Stuyck, que ha sido presentada en esta Oficina a las 12:43 horas del día 27 de marzo de 2017, según el asiento 296, obrante al folio 44 del diario 859, y ateniéndome a su redacción, he examinado en todo lo necesario los índices y libros de esta Oficina a mi cargo y de ellos resulta lo siguiente:-----

Que la mercantil "ZARDEN INVERSIONES SL" Sociedad Unipersonal, con Cif B-98688047, fue constituida mediante escritura otorgada en Valencia, el día veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, ante su Notario Don Joaquin Sapena Davo, número 2014/1247 de protocolo, copia autorizada electrónica de la cual fue presentada telemáticamente en esta oficina el día veintisiete de noviembre de dos mil catorce, y motivó con fecha dos de diciembre de dos mil catorce la inscripción primera de la hoja V-162443, obrante a los folios 19 y siguientes del tomo 9880, libro 7162 de la Sección General del Libro de Sociedades.-----

De las cinco inscripciones practicadas en esta Oficina con respecto a la referida mercantil, resulta que ésta se encuentra vigente en la actualidad, sin que resulte de la hoja registral de la Sociedad que la misma se encuentre incursa en la actualidad en procedimiento concursal o en proceso de disolución y liquidación.-----

No consta presentado en el Libro Diario de Inscripciones, Libro Diario de Cuentas Anuales ni en el Libro Diario de Auditores y de Expertos Independientes, documento alguno pendiente de depósito o despacho por el que se modifiquen los extremos de los que se certifica.-----

Y para que así conste, libro esta certificación en la hoja en que se halla extendida la instancia que la motiva y en la presente que sello y firmo en Valencia, a las nueve horas del día veintiocho de Marzo de dos mil diecisiete.



RD 1612/2011: N^º Arancel: 1, 21, 23, 24 y 25

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Conforme a lo dispuesto en la cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitálos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

FE PÚBLICA
NOTARIAL

CONSTITUCIÓN
DI

1859/3



D12570814

10/2016



=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA=
 =PAGE ATTACHED FOR AUTHENTICATION BY THE OFFICIAL NOTARIES' SOCIETY OF VALENCIA=

Datos
o de
sido
ise a

, se
ón y
o un

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial a la Certificación expedida por
 This page has been attached bearing the stamp of this Official Notaries' Society, to the certification issued by

D. RODOLFO BADA MAÑO

Registro de REGISTRADOR MERCANTIL N° I DE VALENCIA

Registry

el dia 28/03/2017

on

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Country / Pays :	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por D. RODOLFO BADA MAÑO has been signed by a été signé par	
3. quien actúa en calidad de REGISTRADOR acting in the capacity of agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / timbre de REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA Y PROVINCIA bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attesté	
5. en VALENCIA at / à	6. el dia 03/04/2017 the / le
7. por EL DECANO DEL COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA by / par	
8. bajo el número N9101/2017/005704 No sous no	
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre: 	10. Firma: Signature: Signature: 
D. Simeón Ribelles Durá Delegado J.O. en funciones de Decano	



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA.q3Hk-ZSlp-5D2C-voEn

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA.q3Hk-ZSlp-5D2C-voEn

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>]

Code de vérification de l'Apostille: NA.q3Hk-ZSlp-5D2C-voEn

TR1864675



=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA=
=PAGE ATTACHED FOR AUTHENTICATION BY THE OFFICIAL NOTARIES' SOCIETY OF VALENCIA=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial al Testimonio expedido por
This page has been attached bearing the stamp of this Official Notaries' Society, to the testimony issued by
D. JOAQUÍN SAPENA DAVÓ
Notario de VALENCIA
Notary of
el día 03/07/2017
on

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: ESPAÑA
Country / Pays :

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. JOAQUÍN SAPENA DAVÓ
has been signed by
a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de SELLO DE LA NOTARÍA
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. en VALENCIA
at / à

6. el día 03/07/2017
the / le

7. por EL DECANO DEL COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA
by / par

8. bajo el número N9101/2017/011455
No
sous no

9. Sello / timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:



10. Firma:
Signature:
Signature :

D. Francisco Carlos Viñals
Decano

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://erregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:DHF+-GVNT-WP8v-Mjx5

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://erregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:DHF+-GVNT-WP8v-Mjx5

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://erregister.justicia.es>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:DHF+-GVNT-WP8v-Mjx5

TU3193147



7 Poder
apoderado en
Cuchiz

6

16.03.17 908816



LUIS NUÑEZ BOLUDA

NOTARIO

Núñez de Balboa, 84, 1.^o Izda.
28006 MADRID

Teléfono: 91 575 96 05
Fax: 91 575 26 32
E-mail: notaria@luisnunez.com



09/2016

DH1344320

REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA T. 9.880 F. 22
 ZARDEN INVERSIONES SL
 Presentación: 1/858/764 Folio: 112 F.P.: 16/03/2017
 Prot.: 2017/390/N/02/03/2017
 Fecha: 16/03/2017 12:18 N. Entrada: 1/2017/8.816,0

Luis Núñez Boluda
 NOTARIO
 c/ Mírez de Bolba, 84-B
 tel. 575 00 05 - Fax 576 26 32
 28006 - MADRID

ESCRITURA DE PODER OTORGADA POR "ZARDEN INVERSIONES, S.L. UNIPERSONAL" A FAVOR DE DON HECTOR ADOLFO OLIVO MARTINEZ Y OTRAS PERSONAS.*

NUMERO TRESCIENTOS NOVENTA.-----

En MADRID, mi residencia, a dos de Marzo de
 dos mil diecisiete. -----

Ante mí, LUIS NUÑEZ BOLUDA, Notario de Madrid

COMPARCE :

DON MARCO-ESTEBAN ZARIKIAN, de nacionalidad
 francesa, mayor de edad, casado, empresario inmo-
 biliario, vecino de Quinta Zasuma, Caracas 1060
 (Venezuela), calle Vicuña, Urbanización Valle
 Arriba, y con domicilio a estos efectos en Madrid
 28006, calle María de Molina, número 39, piso
 5º.- Con Pasaporte de su nacionalidad número
 13AT41303, y N.I.E. Y-3747862-A, vigentes. -----

Dicho señor habla y entiende el idioma espa-
 ñol. -----

INTERVIENE :

En nombre y representación de la sociedad de-

nominada "ZARDEN INVERSIONES, S.L. UNIPERSONAL", con C.I.F. número B-98/688047, domiciliada en Valencia, calle Roger de Lauria, número 19, 5; constituida por tiempo indefinido como sociedad unipersonal en escritura otorgada ante el Notario de Valencia, Don Joaquin Sapena Davó, el día 24 de noviembre de 2.014, número 1.247 de orden. Inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 9.880, folio 19, hoja número V-162.443, inscripción 1^a. -----

Fue cambiado el socio único en escritura otorgada ante el Notario de Valencia, Don Francisco Sapena Davó, el día 31 de mayo de 2.016, número 659 de orden. Inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 9.880, folio 21, hoja número V-162.443, inscripción 3^a. -----

Fue trasladado el domicilio social al actual en escritura otorgada ante el Notario de Valencia, Don Francisco Sapena Davó, el día 30 de septiembre de 2.016, número 1.121 de orden. Inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 10.013, folio 203, hoja número V-167.073, inscripción 4^a. -----

Según manifiesta tiene por objeto social



09/2016



DH1344321



principal la compra, suscripción, permuto y venta de participaciones sociales, valores mobiliarios y otros activos financieros, nacionales y extranjeros por cuenta propia y sin actividad de intermediación. -----

Su representación y facultades resultan de su cargo de Administrador Único de la Sociedad, para el que fue nombrado, por tiempo indefinido, en la propia escritura fundacional, según resulta de copia autorizada de dicha escritura, que me exhibe y devuelvo. -----

Le conceptúo con facultades suficientes para este acto por razón de su cargo. -----

Asegura la vigencia de sus facultades y que no ha variado ni está restringida la capacidad civil y de obrar de su representada, ni tampoco los demás datos transcritos de la sociedad. -----

Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28

de abril, cuyo resultado consta por escritura autorizada por el Notario de Valencia, Don Francisco Sapena Davó, el día 31 de mayo de 2.016, número 659 de orden, de la que me exhibe y devuelvo copia autorizada, que manifiesta el representante de la sociedad que no ha sufrido variación. Asimismo hago constar que he accedido telemáticamente a SIGNO y el titular coincide con el acta de titularidad real de esta sociedad. -----

Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de PODER, y al efecto, -----

DICE Y OTORGA :

Que confiere poder general amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor de **DR. HÉCTOR ADOLFO OLIVO MARTÍNEZ**, con cédula de ciudadanía ecuatoriana número 0501347801, **DR. MIGUEL ÁNGEL PUENTE ASQUET**, con cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 1710017805, y/o Abogada **Dª VERÓNICA ELIZABETH MEZA AGUIRRE** con cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 1714355607, para que en calidad de mandatarios y/o apoderados, de forma individual o conjunta, en nombre y representación de la Sociedad poderdante, puedan ejercitar las



09/2016



DH1344322



siguientes, -----

PRIMERA: FACULTADES : -----

1.1.- Representar a la Compañía mandante de forma legal, judicial y extrajudicial en la República del Ecuador, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo sexto primer inciso de la Ley de Compañías, artículos dos mil veinte y siguientes del Código Civil y con las facultades previstas en el artículo cuarenta y tres y siguientes de Código Orgánico General de Procesos del Ecuador. -----

1.2.- Intervenir en todos los actos y negocios jurídicos, así como comparecer ante cualquier autoridad judicial o administrativa de la República del Ecuador, en defensa de los intereses de la mandante; sin embargo la empresa Mandante según la importancia y/o cuantía de tales actos dará las instrucciones escritas, cuando lo estime pertinente, si no da tales instrucciones, queda bien entendido que los mandatarios o apoderados podrán actuar de acuerdo a su buen criterio

y su leal saber y entender. -----

1.3.- Representar con derecho a voz y voto a la Mandante en todas las juntas de compañías en que ésta tuviera acciones, participaciones y derechos. -----

Es voluntad de la Mandante que sus apoderados/mandatarios, en ningún caso, encuentren obstáculos que les impidan el ejercicio de este mandato general que se les confiere, pues, para todo lo que puedan necesitar tienen amplias facultades, con libre, franca y general disposición de los negocios jurídicos y económicos de la compañía, incluyéndose las facultades comunes a los procuradores. -----

El poder general otorgado en este instrumento está amparado en el primer inciso del mencionado Artículo Sexto de la Ley de Compañías que textualmente indica: "*Toda compañía nacional o extranjera que negociare o contrajere obligaciones en el Ecuador deberá tener en la República un apoderado o representante que pueda contestar las demandas y cumplir con las obligaciones respectivas...*" por lo cual la compañía mandante no se considera domiciliada en el país y los apoderados/



DH1344323

09/2016



mandatarios no asumirán ninguna responsabilidad a título personal por las obligaciones de su mandante. -----

El presente instrumento no requiere inscripción ni publicaciones para su plena validez. ----

1.4.- De manera especial, dentro del ejercicio amplio del presente poder, la Mandante otorga a los mandatarios, poder amplio, suficiente y necesario en cuanto se requiere en derecho, para realizar la compra de acciones y participaciones de compañías constituidas al amparo de la Ley Ecuatoriana, sea cual fuese su naturaleza u objeto social. En este sentido los mandatarios en forma conjunta o de manera individual, podrán suscribir en calidad de cesionarios las cartas de cesión de acciones, los títulos acción o escrituras públicas de transferencia de participaciones sociales y toda documentación que sea necesaria y exigible legalmente para el perfeccionamiento de dicha compra de acciones o participaciones ante

los registros públicos, Superintendencia de Compañías y empresas cedentes. -----

SEGUNDA: PLAZO. - Este poder tendrá un plazo indefinido contado a partir de su otorgamiento y terminará por voluntad de la mandante o renuncia de los mandatarios. -----

TERCERA: LUGAR. - Este poder sólo podrá usarse en la República del Ecuador. -----

El presente poder ha sido redactado conforme a minuta facilitada por la entidad otorgante. ---

De acuerdo con la L.O. 15/1999, el compareciente acepta la incorporación de sus datos al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones que estipula la Ley a las Administraciones Públicas, incluyendo otras Notarías, y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Yo el Notario, hago las reservas y advertencias legales oportunas, en especial las relativas al artículo 5 de la LO 15/1999 de protección de datos de carácter personal y hago constar que la finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento pos-



DH1344324

09/2016



terior; asimismo hago constar que el otorgante pueda ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. -----

Hago las reservas y advertencias legales.-----

Lee el compareciente, por su opción, esta escritura y yo, el Notario, la explico, y enterado de su contenido, consiente, otorga y firma commigo el Notario, que doy fe de haberme asegurado de su identidad personal por el documento de identidad reseñado en la comparecencia, de su legitimidad para esta escritura, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, y de todo lo demás contenido en este instrumento público, que signo, firmo, rubrico y sello, y que va extendido en cinco folios de Papel Exclusivo Notarial, serie DH, números en orden correlativo.- Está la firma y rúbrica del compareciente.- Signado: Luis Núñez.- Rubricado y

Aplicación Arancel Disp. Adic.
3.º Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTIA

sellado. -----

ES COPIA LITERAL de su matriz, en la que dejo nota de esta saca. Y para la Entidad representada la libro en Madrid, al siguiente día hábil de su autorización, en cinco folios de Papel Exclusivo Notarial, serie DH, números en orden correlativo. Doy fe.-

Luis



APOSTILLE
(Convención de La Haya del 5 octubre 1961)

1. País: **España**

Country / Pays:

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Luis
has been signed by / a été signé par

Núñez Baludá

3. quien actúa en calidad de **NOTARIO**
acting in the capacity of / agissent en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el dia 05 ABR. 2017
el / à the / le

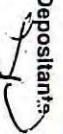
7. por el **Decano del Colegio Notarial de Madrid**
by / par

8. bajo el número 022234
Nº / sous n°

9. Sello / timbre:
Seal / stamp / Sceau / timbre

10. Firma:
Signature / Signature:



SEN. 553	Procesamiento	265.50
20.499.848	Leg. Firma	708
	Leg. Reg. Principal	354

Monto en Letras:

MIL TRES CIENTOS VEINTISIETE CON 50/100 BS

Monto Total
1327.50

SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR REVISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) Cédula de Identidad	31 MAR 2016 Alicia Casino	31 MAR 2016 Mig. Matilde Alvarado	
Cargo	C.I. 14.645.626	REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO	
Fecha	04 FEB. 2016	REGISTRO MUNICIPAL MIRANDA	
Firma			

Ranacos Recaudadores

0003 - Banco Industrial de Venezuela
0007 - Banco Bicentenario
0132 - Banco de Venezuela
0108 - Banco Provincial
0163 - Banco del Tesoro

31 MAR 2016

Sellos del Banco de Venezuela
OFICINA DEL TAMBOR

31 MAR. 2016

RECOLECTOR-PAGADOR
CAJA N.º 02.

SEGURO EN EL CIRCUITO
UNICO CIRCUITO
PRINCIPIO BARUTA

Tipo de Acto: Captulaciones Matrimoniales

Nombre y Apellido del Solicitante
Romina Trías Mangani Martínez-Ballesta
Número de teléfono: 4120000000

CURP/Rasaporte del Solicitante
V-16433442

१८८

Ejercitación 6

ESTADIO
SEGUNDO CIRCUITO
MUNICIPAL
BARUTA

MONTO EN LETRAS: TRES MIL

62

Sello de la Oficina
0003 - Banco Industrial de Venezuela
0102 - Banco de Venezuela
0108 - Banco Provincial
0175 - Banco Bicentenario

0163 - Banco del Tesoro

Número Control: 575-0747-1772 (9)

Tasa SAREN Tasa Municipal/Estatal	MONTO TOTAL
DOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS	
Recaudadores	Sello

http://notarias.saren.gob.ve/calcular_base.php

5

18. De tal manera que en adelante lean con el texto siguiente, con pleno efecto, vigor y efecto de acuerdo con el orden circunstancial tanto en la República Bolivariana de Venezuela como en cualesquier lugares en que se encuentre el extranjero:-----

ARTÍCULO 12 **ESTRUCTURA:** No habrá durante nuestro matrimonio comunidad de intereses o de bienes entre los cónyuges, sino separación absoluta de patrimonios. -----

ARTÍCULO 10. GUNDÁ: Cada cónyuge conservará y será siempre propietario de su patrimonio

exclusivo, durante nuestro matrimonio, tanto los bienes adquiridos con anterioridad al matrimonio como todos los bienes, derechos o acciones así como cualquier participación, interés o beneficio que hayan obtenido, por cualesquiera contratos, formas o negocios durante el mismo, sea cual fuere su título de adquisición, sin que sobre ellos pueda tener parte o responsabilidad alguna el otro cónyuge y aun cuando su precio no hubiere sido terminado de pagar y cualquiera que hubiere sido el origen de los fondos o medios que contribuyeron a la adquisición.

TERCERA: Todos los bienes, derechos o acciones adquiridos o habidos durante nuestro matrimonio por uno cualquiera de los cónyuges con rentas, utilidades, permutas o beneficios obtenidos por cualesquiera contratos, formas o negocios por tal cónyuge, ya sea sus propios bienes, derechos o acciones, ya de su propia actividad, trabajo, gestión o servicio, e incluyendo, pero sin estar limitado a, dividendos, participaciones y

icipaciones
JEFE DE
SERVICIO

Hub 152
08/03/2016

6

PROHIBICIONES	
10/03/16	Hasta 300

SEXTA: Las acciones u omisiones de uno de los cónyuges, generadoras de cualquier tipo de responsabilidad respecto a un cónyuge, no compromete la responsabilidad del otro.

SÉPTIMA: El ejercicio del comercio o de actividades civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza hecha por alguno de los cónyuges, no obliga ni beneficia al otro en forma alguna.

OCTAVA: No existiendo activo común, tampoco existirá pasivo común alguno. Cada cónyuge responde por sus obligaciones, cualesquiera que fuese el origen o causa de ellas, incluyendo las obligaciones con respecto del hogar, los cuales se repartirán en partes iguales en caso de ser gastos comunes, salvo acuerdo distinto entre las partes. ---

NOVENA: Las ganancias, plusvalías o mejoras o beneficios que obtenga cada cónyuge durante el matrimonio, por cualquier causa, pertenecen íntegramente al cónyuge que las haya obtenido. -----

DÉCIMA: Como consecuencia de lo expuesto, son bienes propios del respectivo cónyuge, además de los ya mencionados y de aquéllos adquiridos con anterioridad al matrimonio: a) los obtenidos, por cualesquiera contratos, formas o negocios, a título de gasto por el respectivo cónyuge; b) los derivados de su industria, profesión, oficio, sueldo o trabajo; c) los frutos, renta o intereses, devengados durante el matrimonio, derivados por los bienes, derechos, acciones, participaciones, intereses o beneficios



187

REPUBLICA BOH
MINISTERIO DE
RELACIONES
SAREM
032
partidos, tanto en su activo como en su pasivo. -----

TERCERA: Cada cónyuge tendrá libre administración y disposición de sus participaciones, derechos adquiridos así como de uso y disposición de cualquier disposición de ellos a título gratuito, así como renunciar a herencias o legados, sin necesidad del consentimiento del otro cónyuge. -----

DÉCIMA CUARTA: Los cónyuges de mutuo acuerdo dispondrán el aporte de cada uno de ellos para los gastos domésticos. Los cónyuges no se deben entre sí rendición de cuentas por razón de los aportes para gastos domésticos, ni de su adecuada utilización.

DÉCIMA QUINTA: En caso de generarse duda frente a terceros con respecto a la propiedad de algunos bienes, ambas partes están de acuerdo en que los bienes muebles que gocen de apariencia de posesión común serán propiedad del cónyuge que dé alegre por documento privado haberlo adquirido. -----

DÉCIMA SEXTA: Los bienes, acciones, derechos, bonos, dinero metálico, participaciones, intereses o beneficios y cualquier otro activo en cualquier forma, donados a alguno de los cónyuges pertenecen a éste, y aquellos bienes donados a ambos, cuando así sea expresamente establecido por el donante, pertenecen en plena propiedad a ambos por mitad. -----

✓
p

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
EN ACUERDO CON lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, eligiendo como domicilio especial y excluyente de cualquier otro, la Ciudad de Caracas.”

Por último, y de conformidad con el Art. 144 del Código Civil, solicitamos al Registrador Público del Segundo Circuito del Municipio Baruta Estado Miranda se sirva a insertar la nota marginal contentiva de los datos de esta nueva escritura, en el protocolo correspondiente al documento suscrito originalmente en fecha 29 de febrero de 2016, anotado bajo el No. 28, Folio 197, Tomo 3 del Protocolo de Transcripción.

En Caracas, en la fecha de su autenticación.

Guillermo Manganelli
REGISTRO INÉS MANGANELLI MARTINEZ-BALLESTA

MARCO ENRIKIAN DENIS

el 04/02/2016, bajo el N° 49, Tomo 11, e inscrito en la Oficina de Registro Público del Segundo Circuito de El Municipio Baruta, del Estado Miranda, el 29/02/2016, bajo el N° 28, Tomo 03, 2) Cédulas laminadas de los otorgantes. Asimismo hace constar que para este acto autoriza al funcionario Charles Alfonso Sánchez Montero, antes identificado a presenciar dicho otorgamiento conforme al Artículo 88 de la Ley de Registros y del Notariado, en Chacao. Por Servicio Autónomo de Registros y Notarías se canceló la cantidad de Bs. 3624.96, según Planilla N° 03200070046, de fecha 04/03/2016.

NOTARÍA PÚBLICA VIGÉSIMA QUINTA DE CARACAS MUNICIPIO LIBERTADOR, Número: 21,
Tomo: 23, Folios 76 hasta 81.

José A. CASIQUE SANCHA
En su calidad de
NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA
que sigue en suscripción:

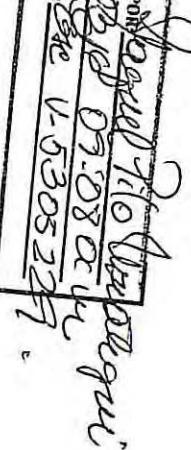
MARCO ESTEBAN ZURRIAN DENIS

INÉS MANGANELLI MARTINEZ-BALLESTA

Los Otorgantes:


Inés Manganelli Martínez-Ballesta


Marco Esteban Zurrián Denis

VERIFICADO POR 
FECHA: 10 de Febrero de 2016
FUNCIONARIO: 
U-5305227

Número: 19
Folio: 136

Año: 2016

Cantidad de Folios: 10

Fecha: 10/03/2016



Layalin Laya
C.I. 23.013.330
Técnico
ELABORADO POR LA LAYA SOLIS



abg. José Carlos Cegarra A.
C.I.: V-19.147.373
Registrador Auxiliar

Antonio Moreno
C.I. 11.040.864
ESCRIBIENTE I



Page 1 de 1

10

RO
M
AN
H
A
R
A
N
D
A

LEGALIZACIÓN se expide sin prejuzgar acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.- Causo Timbres Fiscales y Servicios Registrales por Bs. 1327,50.-

Elaborado por: **SIBELYS MONZON**

C.I. No. V-12.834.591

Escribiente III

P.U.B. No 22600383297

ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA
JUZGADO MUNICIPAL DE MIRANDA

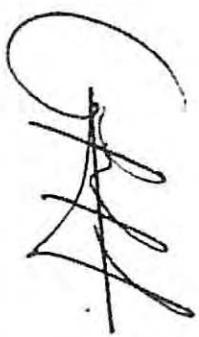


ABG. MARIA TERESA ANZOLA PALENCIA

Registradora Auxiliar (E) del Estado Bolivariano de Miranda

Caracas, 05 de Abril de 2010
205°, 157° y 16°

Por el Ministro,



NEILSON JOSÉ GARCÍA

DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE

REGISTROS Y NOTARIAS

Decreto N° 1.979 del 04 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinaria de la misma fecha y, Resolución N° 162 del 09 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.743 del 10 de septiembre de 2015.

Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.



Se advierte que la presente apostilla no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

0001333502

AUTORIDAD CERTIFICANTE
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Coordinación del Área de Consulados Generales

Luis Beltran Blanco
2016-04-14 11:43:05-04:30

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD INGRESE ESTA
EN <https://validarlegalizaciones.mppre.gob.ve>

TITULAR: V-24.271.030 **VALERIA ANDREA ROMANO TIRADO**

Este documento ha sido firmado Electrónicamente, cumpliendo con el Decreto Ley de Mensaje de Datos Y Firma Electrónica, de fecha 10 de febrero de 2001, publicado en la "Gaceta Oficial" N° 37.114, de 28 de febrero del 2001.

MPPRE-B0B4FE950E3A070E0F730A9051951891



Page réservée aux autorités compétentes
pour délivrer le passeport

Page réservée à las autoridades competentes
para expedir el pasaporte / Para que las autoridades competentes
expidan el pasaporte / Americana / Americana
Para que las autoridades competentes
expidan el pasaporte / Para que las autoridades competentes
expidan el pasaporte / Americana / Americana
Para que las autoridades competentes
expidan el pasaporte / Americana / Americana
Para que las autoridades competentes
expidan el pasaporte / Americana / Americana
Para que las autoridades competentes
expidan el pasaporte / Americana / Americana

Ce passeport contient un composant électronique.
Il convient d'en prendre soin, et en particulier
de ne pas le plier, le perforer, l'exposer à des températures
extrêmes ou à une humidité excessive.

Signature du titulaire / firma del portador

PASSEPORT
PASSPORT

RÉPUBLIQUE FRANÇAISE

Type de passeport / Clé de passeport / N° de passeport
P FRA BAT41303

Nom / Apellido

ZARIKIAN

Ville / Ciudad

Marco, Esteban

Nationalité / Nacionalidad

Française

Date de naissance / Fecha de nacimiento

06 09 1981

Date d'émission / Fecha de expedición

05 04 2013

Emplacement / Lugar

CARACAS - AMBASSADE DE FRANCE AU

VENÉZUELA

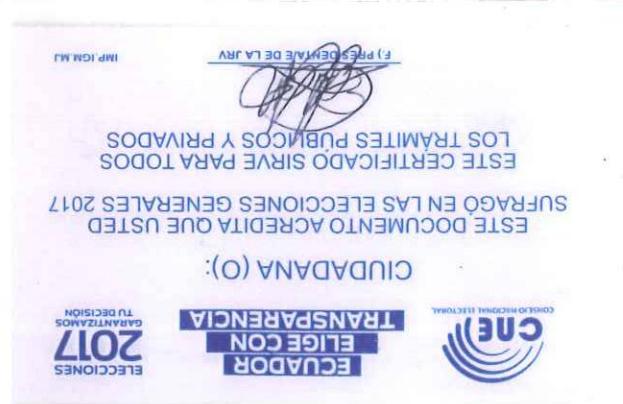
Date d'expiration / Fecha de vencimiento

04 04 2023



P<FRAZARIKIAN<<MARCO<ESTEBAN<<<<<<<<<<<<

13AT413036FRA8109068M2304045<<<<<<<<<<<<00



Señor
Gerente General
ZARPECA S.A.
Presente.-

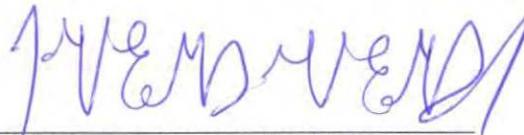
Por medio de la presente, quienes suscribimos comunicamos a usted que con fecha 02 de Agosto del 2017, hemos realizado una transferencia de acciones en la compañía que usted representa, conforme al siguiente detalle:

Nombre del Cedente:	MARCOS ZARIKIAN SAHAGIAN
Nacionalidad:	VENEZOLANA
Identificación Pas. Francés No.	13CV35433
Estado civil:	Casado (con capitulaciones matrimoniales)
 Nombre del Cessionario:	 ZARDEN INVERSIONES S.L. UNIPERSONAL
Nacionalidad:	ESPAÑOLA
Identificación:	B98688047
Estado civil:	N/A
 Acciones transferidas:	 54.646 acciones
Valor nominal de las acciones:	50,00 USD cada una
Valor de la transferencia:	2'732.300,00 USD
Tipo de inversión:	Extranjera directa

Atentamente;



MARCOS ZARIKIAN SAHAGIAN
CEDENTE
ID. 13CV35433



ZARDEN INVERSIONES S.L. UNIPERSONAL
CESIONARIO
ID. B98688047
(SUSCRIBE APODERADA: VERÓNICA MEZA)

D12570813

10/2016



NOTARIA DE JOAQUIN SAPENA DAVO
VALENCIA



CERTIFICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE, DON RODOLFO BADA MAÑO,
REGISTRADOR DEL REGISTRO MERCANTIL
NUMERO I DE VALENCIA Y SU PROVINCIA.
Circunscripción Territorial del Tribunal Superior de
Justicia de la Comunidad Autónoma de Valencia.---

Certifico: Que en vista de la instancia que antecede suscrita el día 27 de Marzo de 2017 por Doña Beatriz Stuyck, que ha sido presentada en esta Oficina a las 12:43 horas del día 27 de marzo de 2017, según el asiento 296, obrante al folio 44 del diario 859, y ateniéndome a su redacción, he examinado en todo lo necesario los índices y libros de esta Oficina a mi cargo y de ellos resulta lo siguiente:-----

Que la mercantil "ZARDEN INVERSIONES SL" Sociedad Unipersonal, con Cif B-98688047, fue constituida mediante escritura otorgada en Valencia, el día veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, ante su Notario Don Joaquin Sapena Davo, número 2014/1247 de protocolo, copia autorizada electrónica de la cual fue presentada telemáticamente en esta oficina el día veintisiete de noviembre de dos mil catorce, y motivó con fecha dos de diciembre de dos mil catorce la inscripción primera de la hoja V-162443, obrante a los folios 19 y siguientes del tomo 9880, libro 7162 de la Sección General del Libro de Sociedades.-----

De las cinco inscripciones practicadas en esta Oficina con respecto a la referida mercantil, resulta que ésta se encuentra vigente en la actualidad, sin que resulte de la hoja registral de la Sociedad que la misma se encuentre incursa en la actualidad en procedimiento concursal o en proceso de disolución y liquidación.-----

No consta presentado en el Libro Diario de Inscripciones, Libro Diario de Cuentas Anuales ni en el Libro Diario de Auditores y de Expertos Independientes, documento alguno pendiente de depósito o despacho por el que se modifiquen los extremos de los que se certifica.-----

Y para que así conste, libro esta certificación en la hoja en que se halla extendida la instancia que la motiva y en la presente que sello y firmo en Valencia, a las nueve horas del día veintiocho de Marzo de dos mil diecisiete.



RD 1612/2011: N^º Arancel: 1, 21, 23, 24 y 25

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Conforme a lo dispuesto en la cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitálos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.



1857/3



D12570814

10/2016



=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA=
 =PAGE ATTACHED FOR AUTHENTICATION BY THE OFFICIAL NOTARIES' SOCIETY OF VALENCIA=

Datos
o de
sido
ise a

, se
ón y
o un

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial a la Certificación expedida por
 This page has been attached bearing the stamp of this Official Notaries' Society, to the certification issued by

D. RODOLFO BADA MAÑO

Registro de REGISTRADOR MERCANTIL N° I DE VALENCIA

Registry
el dia
on

28/03/2017



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País:

ESPAÑA

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. RODOLFO BADA MAÑO

has been signed by
a été signé par

3. quien actúa en calidad de REGISTRADOR

acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA Y PROVINCIA

bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. en VALENCIA
at / à

6. el dia 03/04/2017
the / le

7. por EL DECANO DEL COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA
by / par

8. bajo el número N9101/2017/005704

No
sous no

9. Sello / timbre:

Seal / stamp:
Sceau / timbre:



SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES

A152044373

10. Firma:

Signature:
Signature:

D. Simeón Ribelles Durá
Delegado J.O. en funciones de Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA.q3Hk-ZSlp-5D2C-voEn

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA.q3Hk-ZSlp-5D2C-voEn

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>]

Code de vérification de l'Apostille: NA.q3Hk-ZSlp-5D2C-voEn

TR1864675



=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA=
=PAGE ATTACHED FOR AUTHENTICATION BY THE OFFICIAL NOTARIES' SOCIETY OF VALENCIA=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial al Testimonio expedido por
This page has been attached bearing the stamp of this Official Notaries' Society, to the testimony issued by
D. JOAQUÍN SAPENA DAVÓ
Notario de VALENCIA
Notary of
el día 03/07/2017
on

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: ESPAÑA
Country / Pays :

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. JOAQUÍN SAPENA DAVÓ
has been signed by
a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de SELLO DE LA NOTARÍA
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. en VALENCIA
at / à

6. el día 03/07/2017
the / le

7. por EL DECANO DEL COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA
by / par

8. bajo el número N9101/2017/011455
No
sous no

9. Sello / timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:



10. Firma:
Signature:
Signature :

D. Francisco Carlos Víñals
Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://erregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:DHF+-GVNT-WP8v-Mjx5

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://erregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:DHF+-GVNT-WP8v-Mjx5

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://erregister.justicia.es>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:DHF+-GVNT-WP8v-Mjx5

TU3193147



7 Poder
apoderado en
encluz

6

16/03/17 008816



LUIS NUÑEZ BOLUDA

NOTARIO

Núñez de Balboa, 84, 1.^o Izda.
28006 MADRID

Teléfono: 91 575 96 05
Fax: 91 575 26 32
E-mail: notaria@luisnunez.com



09/2016

DH1344320

REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA T. 9.880 F. 22
 ZARDEN INVERSIONES SL
 Presentación: 1/858/764 Folio: 112 F.P.: 16/03/2017
 Prot.: 2017/390/N/02/03/2017
 Fecha: 16/03/2017 12:18 N. Entrada: 1/2017/8.816,0

Luis Núñez Boluda
 NOTARIO
 c/ Mírez de Bolba, 84-B
 tel. 575 00 05 - Fax 576 26 32
 28006 - MADRID

ESCRITURA DE PODER OTORGADA POR "ZARDEN INVERSIONES, S.L. UNIPERSONAL" A FAVOR DE DON HECTOR ADOLFO OLIVO MARTINEZ Y OTRAS PERSONAS.*

NUMERO TRESCIENTOS NOVENTA.-----

En MADRID, mi residencia, a dos de Marzo de
 dos mil diecisiete. -----

Ante mí, LUIS NUÑEZ BOLUDA, Notario de Madrid

COMPARCE :

DON MARCO-ESTEBAN ZARIKIAN, de nacionalidad
 francesa, mayor de edad, casado, empresario inmo-
 biliario, vecino de Quinta Zasuma, Caracas 1060
 (Venezuela), calle Vicuña, Urbanización Valle
 Arriba, y con domicilio a estos efectos en Madrid
 28006, calle María de Molina, número 39, piso
 5º.- Con Pasaporte de su nacionalidad número
 13AT41303, y N.I.E. Y-3747862-A, vigentes. -----

Dicho señor habla y entiende el idioma espa-
 ñol. -----

INTERVIENE :

En nombre y representación de la sociedad de-

nominada "ZARDEN INVERSIONES, S.L. UNIPERSONAL", con C.I.F. número B-98/688047, domiciliada en Valencia, calle Roger de Lauria, número 19, 5; constituida por tiempo indefinido como sociedad unipersonal en escritura otorgada ante el Notario de Valencia, Don Joaquin Sapena Davó, el día 24 de noviembre de 2.014, número 1.247 de orden. Inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 9.880, folio 19, hoja número V-162.443, inscripción 1^a. -----

Fue cambiado el socio único en escritura otorgada ante el Notario de Valencia, Don Francisco Sapena Davó, el día 31 de mayo de 2.016, número 659 de orden. Inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 9.880, folio 21, hoja número V-162.443, inscripción 3^a. -----

Fue trasladado el domicilio social al actual en escritura otorgada ante el Notario de Valencia, Don Francisco Sapena Davó, el día 30 de septiembre de 2.016, número 1.121 de orden. Inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 10.013, folio 203, hoja número V-167.073, inscripción 4^a. -----

Según manifiesta tiene por objeto social



09/2016



DH1344321



principal la compra, suscripción, permuto y venta de participaciones sociales, valores mobiliarios y otros activos financieros, nacionales y extranjeros por cuenta propia y sin actividad de intermediación. -----

Su representación y facultades resultan de su cargo de Administrador Único de la Sociedad, para el que fue nombrado, por tiempo indefinido, en la propia escritura fundacional, según resulta de copia autorizada de dicha escritura, que me exhibe y devuelvo. -----

Le conceptúo con facultades suficientes para este acto por razón de su cargo. -----

Asegura la vigencia de sus facultades y que no ha variado ni está restringida la capacidad civil y de obrar de su representada, ni tampoco los demás datos transcritos de la sociedad. -----

Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28

de abril, cuyo resultado consta por escritura autorizada por el Notario de Valencia, Don Francisco Sapena Davó, el día 31 de mayo de 2.016, número 659 de orden, de la que me exhibe y devuelvo copia autorizada, que manifiesta el representante de la sociedad que no ha sufrido variación. Asimismo hago constar que he accedido telemáticamente a SIGNO y el titular coincide con el acta de titularidad real de esta sociedad. -----

Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de PODER, y al efecto, -----

DICE Y OTORGA :

Que confiere poder general amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor de **DR. HÉCTOR ADOLFO OLIVO MARTÍNEZ**, con cédula de ciudadanía ecuatoriana número 0501347801, **DR. MIGUEL ÁNGEL PUENTE ASQUET**, con cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 1710017805, y/o Abogada **Dª VERÓNICA ELIZABETH MEZA AGUIRRE** con cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 1714355607, para que en calidad de mandatarios y/o apoderados, de forma individual o conjunta, en nombre y representación de la Sociedad poderdante, puedan ejercitar las



09/2016



DH1344322



siguientes, -----

PRIMERA: FACULTADES : -----

1.1.- Representar a la Compañía mandante de forma legal, judicial y extrajudicial en la República del Ecuador, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo sexto primer inciso de la Ley de Compañías, artículos dos mil veinte y siguientes del Código Civil y con las facultades previstas en el artículo cuarenta y tres y siguientes de Código Orgánico General de Procesos del Ecuador. -----

1.2.- Intervenir en todos los actos y negocios jurídicos, así como comparecer ante cualquier autoridad judicial o administrativa de la República del Ecuador, en defensa de los intereses de la mandante; sin embargo la empresa Mandante según la importancia y/o cuantía de tales actos dará las instrucciones escritas, cuando lo estime pertinente, si no da tales instrucciones, queda bien entendido que los mandatarios o apoderados podrán actuar de acuerdo a su buen criterio

y su leal saber y entender. -----

1.3.- Representar con derecho a voz y voto a la Mandante en todas las juntas de compañías en que ésta tuviera acciones, participaciones y derechos. -----

Es voluntad de la Mandante que sus apoderados/mandatarios, en ningún caso, encuentren obstáculos que les impidan el ejercicio de este mandato general que se les confiere, pues, para todo lo que puedan necesitar tienen amplias facultades, con libre, franca y general disposición de los negocios jurídicos y económicos de la compañía, incluyéndose las facultades comunes a los procuradores. -----

El poder general otorgado en este instrumento está amparado en el primer inciso del mencionado Artículo Sexto de la Ley de Compañías que textualmente indica: "*Toda compañía nacional o extranjera que negociare o contrajere obligaciones en el Ecuador deberá tener en la República un apoderado o representante que pueda contestar las demandas y cumplir con las obligaciones respectivas...*" por lo cual la compañía mandante no se considera domiciliada en el país y los apoderados/



DH1344323

09/2016



mandatarios no asumirán ninguna responsabilidad a título personal por las obligaciones de su mandante. -----

El presente instrumento no requiere inscripción ni publicaciones para su plena validez. ----

1.4.- De manera especial, dentro del ejercicio amplio del presente poder, la Mandante otorga a los mandatarios, poder amplio, suficiente y necesario en cuanto se requiere en derecho, para realizar la compra de acciones y participaciones de compañías constituidas al amparo de la Ley Ecuatoriana, sea cual fuese su naturaleza u objeto social. En este sentido los mandatarios en forma conjunta o de manera individual, podrán suscribir en calidad de cesionarios las cartas de cesión de acciones, los títulos acción o escrituras públicas de transferencia de participaciones sociales y toda documentación que sea necesaria y exigible legalmente para el perfeccionamiento de dicha compra de acciones o participaciones ante

los registros públicos, Superintendencia de Compañías y empresas cedentes. -----

SEGUNDA: PLAZO. - Este poder tendrá un plazo indefinido contado a partir de su otorgamiento y terminará por voluntad de la mandante o renuncia de los mandatarios. -----

TERCERA: LUGAR. - Este poder sólo podrá usarse en la República del Ecuador. -----

El presente poder ha sido redactado conforme a minuta facilitada por la entidad otorgante. ---

De acuerdo con la L.O. 15/1999, el compareciente acepta la incorporación de sus datos al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones que estipula la Ley a las Administraciones Públicas, incluyendo otras Notarías, y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Yo el Notario, hago las reservas y advertencias legales oportunas, en especial las relativas al artículo 5 de la LO 15/1999 de protección de datos de carácter personal y hago constar que la finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento pos-



DH1344324

09/2016



terior; asimismo hago constar que el otorgante pueda ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. -----

Hago las reservas y advertencias legales.-----

Lee el compareciente, por su opción, esta escritura y yo, el Notario, la explico, y enterado de su contenido, consiente, otorga y firma como el Notario, que doy fe de haberme asegurado de su identidad personal por el documento de identidad reseñado en la comparecencia, de su legitimidad para esta escritura, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, y de todo lo demás contenido en este instrumento público, que signo, firmo, rúbrico y sello, y que va extendido en cinco folios de Papel Exclusivo Notarial, serie DH, números en orden correlativo.- Está la firma y rúbrica del compareciente.- Signado: Luis Núñez.- Rubricado y

Aplicación Arancel. Disp. Adic.
3.º Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTIA

sellado. -----

ES COPIA LITERAL de su matriz, en la que dejo nota de esta saca. Y para la Entidad representada la libro en Madrid, al siguiente día hábil de su autorización, en cinco folios de Papel Exclusivo Notarial, serie DH, números en orden correlativo. Doy fe.-



6 L. J.

APOSTILLE

(Convenio de La Haya del 5 octubre 1961)

1. País: **España**

Country / Pays:

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Luis
has been signed by / a été signé par

Núñez Boluda

3. quien actúa en calidad de **NOTARIO**
acting in the capacity of / agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de su **Notaría**
bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO

Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el dia 05 ABR. 2017
el / à the / le

7. por el **Decano del Colegio Notarial de Madrid**
by / par

8. bajo el número 022234
Nº / sous n°

9. Sello / timbre:
Seal / stamp / Sceau / timbre

10. Firma:
Signature / Signature:

Nombre y apellido del Depositante:

Ciara Figueres

Monto Efectivo

CIRIF/Pasaporte del Depositante:
V-13504928

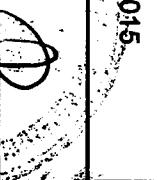
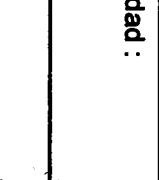
Firma del Depositante:



Monto en Letras:
UN MIL SETENTA Y UNO CON 10/100 Bs. F

Monto Timbre Fiscal	38.10
Monto Total	1,071.10

SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR / NOTARIO
Nombres y apellidos : DESREE CARDENAS			Maria Virginia Mendoza
Cédula de Identidad : 15801660	JOSE TORRES C.I. 6368.834 ESCRIBIENTE I	Maria Virginia Mendoza C.I. 15408225 ESCRIBIENTE III	
Cargo : ESCRIBIENTE III			Registradora Auxiliar (E) D.C.
Fecha : 10/02/2015	10 FEB. 2015	10 FEB. 2015	D. Maria V. Merdona Registradora Auxiliar Del Distrito de Saren
Firma:			

Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores

0003-Banco Industrial de Venezuela

0007-Banco Bicentenario

0102-Banco de Venezuela

0163-Banco del Tesoro

0108-Banco Provincial

Firma y sello del banco





J M J

Hector

Celso Bautista

Quesada

El Legio ~~of~~ Subalterno
~~Juan Mon~~

(213)
DISTRITO CAPITAL

Wozotu, Waneo Lashian Sakagian, ve
negolino mayor de edad, domiciliado
en Casas y portador de la Cedula de
Identidad N° 3.105764, y Marie Therese
de Denis Maneais, de nacionalidad francesa,
tambien mayor de edad, de mis-
mo domicilio y portadora de la cedula

"Atalaya", en el sitio denominado "La
Huebeler", Urbanización Prado de La
Calle 100, de esta ciudad. Dos apartamentos para
oficinas, identificadas con los números
D-1 y B-1, que forman parte del Edificio
ojo "Paseo Concordia", ubicado en la Calle
número Lincoln o Calle Real de Sabana
Grande de esta misma ciudad de La
Plata. Dos automóviles "Mercedes-
Benz", Modelo 280-S, 1975, presenta 975
(63) acciones de la Compañía Anónima
Beckhoff. - Tarija, de este mismo
municipio; veinticinco (25) acciones de la Com-
pañía Inversiones Baja C. A., de igual
domicilio; setenta y cinco (75) acciones de
la Compañía Subsan C. A., del mismo
domicilio; trescientas setenta y siete mil
seiscientas ochenta y seis (3.77.686) acciones

Organizaciones Internacionales C. A., domiciliada en
Mara caribe. Dcscuentas (200) acciones del Banco
de Venezuela C. A., domiciliadas en Caracas, de
deposito a plazo fijo constante, de Certificado
Nº 150-2-3271 en el Banco del Caribe, de
esta ciudad. Depósito en Cuenta de Ahorros
Nº 150-1-142200, en el Banco del Caribe, de
esta ciudad y deposito en Cuenta Corriente
Nº 150-0-86412, en el Banco del Caribe
de esta ciudad. - Segunda: El Alclarante -

Marcos Tanckian Sahagian, reserva para
él, como bienes patrimoniales propios, tanto lo
bienes, derechos y acciones, anteriormente dey-
ados o cesados, de que actualmente se pro-
prietario, como los frutos, divisas, rentas, dividien-
dos e intereses que los mismos llegaren a pro-
ducir. - Ibrán Tanckian bienes patrimoniales
proprios del ex clérigo Marcos Tanckian
Sahagian los que de ahora en adelante
y pluramente el matrimonio llegare a adquirir

PRO
TO PRINCIPAL
RO
MERO C.

REN
PRO
PRINCIPAL
STRITO

mo, y, de tal modo, en el de su
exclusiva propiedad, los fideicomisos, rentas
o dividendos e intereses que lo mismo pro-
duzcan, los bienes que adquiriere por di-
chos fideicomisos, ventas, dividendos e intereses,
o por bienes proveniente de la enajena-
cion de aquello, o que llegare a adquirir
con dinero de cualquier otra procedencia
sea quel fuese la causa de la adquisicion.
Cuarta: Queda establecida su consecuen-
cia, entre ambos declarantes la mas alto
lugar separacion de bienes, y, de consi-
guiente, cada uno de ellos conserva y ejerce
plenamente la administracion y
disposicion de todos sus bienes, derechos
y acciones habidos antes del matrimonio
y no o que hubieren con posterioridad
a la celebracion de este. Casi lo slo.

Rafael Pósta — testigo de

PRIN
PRO
COP

humentales, mayores y recubiertos. — Certifico —

que es copia fiel del Original. — Derechos

S.º pluriel N.º 252375; tar: Rs. 665,00.

E. 40; P.º 2; S. 10; total Bs 58,65. — Para es-

tefecto el suscripto se traslada al C.º D.º Dr.

Ramón planta ibia, villa a Obanice, M.º a las

3 P.º m. — La identificación de los otr.

santos fue efectuada por mí y lo atestigo —

— scdo. Dr. T.º habiendo presentado Mar-

co Farkian Sahagian. C.º de T. N.º 3185264

— de 1.º 3/24 d.º Marie Therese Le

uis Mareais; C.º de T. N.º 981.966 de 9/2/22

— PRINC
PRO
COP

y manifestaron ser: Dottoros, Vargas

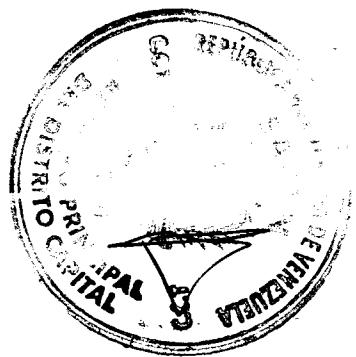
Luis el S.º Sanikian; Luis Fernando

— tenor; Barrios Pérez (13) de novio

— grande mil morciento setenta) una

co - cc - 2120 -

— testigo —



Re registrada por: José Torres, de esta Oficina Principal de Registro, persona autorizada para hacerla, quién conjuntamente con la suscrita firma la presente de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el Artículo 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y el Art.65 de la Ley de Registro Público y del Notariado.

Caracas, 10 de Febrero de 2015

Timbres Fiscales:
Bs. F 38.10

Pago de Servicio Autónomo por un
monto de Bs. F 1.033.00

Monto total Bs. F 1.071.10

go de Servicio Autónomo por
monto de Bs. F 1.033.00
Monto total Bs. F 1.071.10

Planilla N° F100-20152-000005

Abg. María Virginia Mendoza
Registradora Auxiliar (Ej.)
del Registro Principal
del Distrito Capital.

Funcionario Autorizado

Monto total

Planilla N° F100-20152-000005

M. V. Mendoza

Abg. Maria Virginia Mendoza.
Registradora Auxiliar (E)
del Registro Principal
del Distrito Capital.

C.R. 13) 13) 13)



Page réservée aux autorités compétentes
pour délivrer le passeport

Page réservée à las autoridades competentes
para expedir el pasaporte / Para que las autoridades competentes
expidan el pasaporte / Americana / Americana
Para que las autoridades competentes
expidan el pasaporte / Para que las autoridades competentes
expidan el pasaporte / Americana / Americana
Para que las autoridades competentes
expidan el pasaporte / Americana / Americana
Para que las autoridades competentes
expidan el pasaporte / Americana / Americana

Ce passeport contient un composant électronique.
Il convient d'en prendre soin, et en particulier
de ne pas le plier, le perforer, l'exposer à des températures
extrêmes ou à une humidité excessive.

Signature du titulaire / Signatura

PASSEPORT
PASSPORT

RÉPUBLIQUE FRANÇAISE

Type de passeport / Clase de pasaporte / Clase de pasaporte
P FRA BAT41303

Nom / Apellido / Nom

ZARIKIAN

Ville / Ciudad / Ville

Marco, Esteban

Nationalité / Nacionalidad / Nationalité

Française

Date de naissance / Fecha de nacimiento / Date de naissance

06 09 1981

Date d'émission / Fecha de expedición / Date d'émission

05 04 2013

Point d'ambassade / Punto de embajada / Point d'ambassade

CARACAS - AMBASSADE DE FRANCE AU

VENÉZUELA

Date d'expédition / Fecha de expedición / Date d'expédition

04 04 2023



P<FRAZARIKIAN<<MARCO<ESTEBAN<<<<<<<<<<<<

13AT413036FRA8109068M2304045<<<<<<<<<<<<00

